

## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 155-2022/DP-SG

Lima, 29 de diciembre de 2022

### VISTO:

El Informe N° 0467-2022-DP/OGDH, que adjunta el Memorando N° 146-2022-DP/AAE y la solicitud (con Ingreso: 0012022018682), de fecha 19 de diciembre de 2022, relacionados con la emisión de la resolución que formalice la autorización de la licencia sin goce de remuneración de la servidora Liz Margaret Vela Barrientos, quien labora como Especialista Legal II en la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante la solicitud (con Ingreso: 0012022018682), de fecha 19 de diciembre de 2022, la servidora Liz Margaret Vela Barrientos, solicita a la Adjunta para la Administración Estatal (e) de la Defensoría del Pueblo, *“(…) se me otorgue licencia sin goce de remuneración desde el 1 de enero al 30 de abril del 2023 (4 meses), por motivos particulares. Asimismo, solicito la exoneración del plazo legal para atender la presente (…)”*, el mismo que cuenta con opinión favorable a través del Memorando N° 146-2022-DP/AAE, de fecha 19 de diciembre de 2022;

Que, a través del Informe N° 0467-2022-DP/OGDH, de fecha 26 de diciembre de 2022, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano señala que *“(…) de la revisión de los documentos adjuntos podemos determinar que lo solicitado por la citada servidora se enmarca dentro del supuesto de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares y cuenta con opinión favorable de su jefe inmediato.// En relación al procedimiento de aprobación establecido en la norma, esta Jefatura opina favorablemente con relación al pedido de licencia sin goce de remuneraciones por motivos de particulares.// Finalmente, cabe precisar que de considerarlo por conveniente esta deberá ser autorizada por la Secretaría General”*;

Que, en ese sentido, en el citado informe se concluye que resulta *“(…) procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la servidora Liz Margaret Vela Barrientos del 01 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023. // La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo. // En tal sentido su despacho deberá evaluar y de estimarlo conveniente autorizar la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora.”*;





Que, mediante proveído de la Secretaría General, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), de fecha 26 de diciembre de 2022, recaído en el Informe N° 0467-2022-DP/OGDH, se autoriza lo solicitado por la servidora Liz Margaret Vela Barrientos;

Que, de acuerdo al literal a) del tercer párrafo del artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante **RIS**), aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, establece que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que la licencia sin goce de remuneración, a solicitud del servidor civil, en caso supere los quince (15) días calendario deberán ser solicitadas por escrito y contar con la opinión favorable del/de la jefe/a inmediato/a y contar con la autorización de la Secretaría General; adicionalmente en el cuarto párrafo del artículo 46° del **RIS**, se señala que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por el periodo de dos (2) años mientras exista la justificación para ellos;

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el artículo 46° del **RIS**, corresponde emitir el acto resolutorio que autorice la licencia sin goce de remuneración solicitada por la servidora Liz Margaret Vela Barrientos;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la servidora **Liz Margaret VELA BARRIENTOS**, quien labora como Especialista Legal II en la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, a partir del 01 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la notificación de la presente Resolución a la la servidora **Liz Margaret VELA BARRIENTOS**.



**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Oscar Enrique Gómez Castro**  
**Secretario General**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

